

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 54 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,  
CELEBRADA EL JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;  
Consejero, don Enrique Seguel Morel;  
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;  
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,  
don Gustavo Díaz Vial;  
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Programas de Financiamiento,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Prosecretario, señora María Eliana Torres Contreras;  
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

54-01-900913 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios  
- Proposición de reconsideraciones - Memorándum N° 002.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Dejar sin efecto la multa N° 1-12134 por US\$ 1.000.- que fuera aplicada anteriormente a doña \_\_\_\_\_ por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, en atención a que acreditó devolución de las divisas.
- 2° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de doña \_\_\_\_\_, por no retornar la suma de US\$ 72.000.- y US\$ 237.719,83 (ampliación) en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N° 5857-7 y N°s 19827-1, 20275-9, 20276-7, 20281-3, 20282-1, 21567-2, 21594-K y 3035-5, respectivamente, en atención a que retornó el 100% de las divisas.

- 3° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de don \_\_\_\_\_ por no retornar la suma de US\$ 55.611.- en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 885-5, en atención a que retornó el 100% de las divisas.

54-02-900913 - Normas sobre Delegación de Facultades - Modifica Capítulo XXIII del Reglamento Administrativo Interno - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso permitir, al Gerente de Recursos Humanos y al Jefe del Departamento Administración de Personal, delegar la facultad conferida por el Acuerdo N° 45-01-900802, relativa a "pagar los beneficios de orden pecuniario que se acuerden o hayan acordado en favor de los pensionados, y/o sus beneficiarios, de la ex-Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile", en razón de que tal facultad, por su naturaleza, modalidades y condiciones en que debe efectuarse, no puede ser ejercida directamente por dichos Apoderados.

El Consejo acogió la proposición del señor Corvalán y acordó, por tanto, reemplazar en el Sistema de Poderes, Artículo Sexto, letra D, último párrafo, la expresión "y cinco" por la expresión ", cinco y ocho".

54-03-900913 - - Aporte de capital al exterior - Memorándum N° 110 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por carta de fecha 22 de junio pasado, \_\_\_\_\_ solicitó se le exima de la obligación de liquidar la moneda extranjera que adquiriera en el Mercado Cambiario Formal para efectuar una inversión en la República Argentina, por un monto de US\$ 10.000.- destinada a pagar la suscripción del capital de una sociedad anónima a constituir en Buenos Aires.

El otro suscriptor de acciones sería Metalúrgica Losino S.A., sociedad anónima constituida en Argentina e integrada exclusivamente por accionistas de esa nacionalidad.

Cada parte suscribiría el 50% de las acciones que se emitan y, en consecuencia, \_\_\_\_\_ sería dueña del 50% del capital, gozando de derecho a voto en la nueva sociedad.

De conformidad con la normativa argentina, a lo menos un tercio del capital suscrito por los accionistas debe ser depositado en australes, en el Banco de la Nación, durante el proceso de constitución de la sociedad. En estas circunstancias, el programa de remesas solicitado constaría de un primer desembolso de US\$ 3.500.-, en tanto que el saldo se remesaría dentro de los próximos 12 meses, en la medida que tales recursos se hiciesen necesarios a la nueva sociedad.

Señalan los solicitantes que, como continuadores de \_\_\_\_\_, desde hace más de diez años están trabajando en el

we E  
Q A

mercado de medidores de agua potable. Inicialmente actuaron como representantes de una empresa brasilera para, posteriormente, fabricar sus propios productos. Asimismo, eran representantes y distribuidores de las fábricas de medidores alemanas "H. Meinecke A.G. y Spanner-Pollux GmbH", siendo en la actualidad, proveedores habituales de y otros.

Las empresas alemanas representadas por los solicitantes han acordado extender el territorio de su distribución a otros países de América Latina, en especial Argentina y Uruguay.

La creación de la sociedad argentina antes referida tendría por objeto concurrir a tal distribución mediante la importación de medidores fabricados por y por las empresas alemanas así representadas. De esta manera, la inversión en referencia implica para la parte solicitante la posibilidad de ingresar al mercado argentino de medidores.

En cuanto a la proyección de utilidades estimadas para la nueva sociedad, señalan no poder establecerlo claramente, por cuanto el mercado argentino, potencialmente el mayor de Latinoamérica en el rubro, está sujeto a la adopción de decisiones políticas que implicarán invertir en la instalación de medidores en las conexiones de agua potable de ese país.

estima que la adquisición total de medidores domiciliarios deberá ascender a unos 4.000.000 dentro de los próximos 5 años. Asimismo, señalan que, por el momento, tienen información relativa a que la Empresa de Obras Sanitarias de Buenos Aires adquirirá, con financiamiento del BID, 200.000 medidores en una licitación que se realizará a fin de año, a la cual, de ser posible, pretenden presentarse.

Los antecedentes proporcionados por los interesados para la citada inversión, fueron sometidos a la consideración de nuestra Fiscalía, la que formuló algunas observaciones que fueron acogidas y solucionadas por los inversionistas.

En atención a las explicaciones y antecedentes suministrados y a que la solicitud contiene todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el señor Director de Operaciones propone acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó autorizar a para remesar a la República Argentina hasta US\$ 10.000.- que adquirirá en el Mercado Cambiario Formal, exento de la obligación de liquidar, con el objeto de efectuar una inversión destinada a pagar la suscripción del capital de una Sociedad Anónima que se constituirá en Buenos Aires.

Para perfeccionar la operación que quedará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, deberán presentar ante el Banco Central de Chile, por intermedio de una empresa bancaria autorizada, la correspondiente solicitud bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o Aportes al Exterior", del Capítulo XI del Título I del mismo Compendio.

La presente autorización tiene un plazo de validez de 12 meses a contar de esta fecha.

we E  
D

54-04-900913 - The Procter & Gamble Company - Solicita ampliación de plazo para enviar informe de auditores - Modifica Acuerdo 1928-10-890419 y sus modificaciones - Memorándum N° 111 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones hizo presente que por Acuerdo N° 1928-10-890419 se autorizó al inversionista The Procter & Gamble Company, de los Estados Unidos de América, para realizar una operación al amparo del Capítulo XIX del ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por aproximadamente US\$ 23,9 millones, la que se materializó en el país a través de la sociedad \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_\_ quien destinaría los recursos a los siguientes fines:

- pago de endeudamiento interno bancario;
- pago de intereses financieros locales;
- inversión en planes de mercadeo, publicidad y propaganda nacionales para el lanzamiento de productos nuevos, el mantenimiento de productos actuales y nuevas presentaciones de éstos;
- pago de remuneraciones y gastos operativos; y
- adquisición de activos fijos.

En el último párrafo de la letra b) del N° 3 del Acuerdo mencionado, se señala que la sociedad \_\_\_\_\_ debía presentar a más tardar el pasado 12 de agosto, un informe de auditores independientes en el que se indique, que la utilización de los recursos corresponden a lo autorizado en el respectivo Acuerdo y sus modificaciones.

Cabe señalar que el plazo original para presentar dicho informe fue extendido hasta el 12 de agosto de 1990, como consecuencia de prórrogas autorizadas, con anterioridad, para concretar las inversiones.

Por carta recibida el 16 de agosto, el \_\_\_\_\_, en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, solicita la primera prórroga de 60 días para presentar el citado informe de auditores. Señala que ésta es necesaria para poder completar el informe de la utilización de los recursos aportados a través del mencionado Capítulo XIX.

El Consejo acordó modificar el Acuerdo N° 1928-10-890419 reemplazando en el último inciso del N° 3 el guarismo "480" por el guarismo "540".

En lo no modificado, se mantienen íntegramente vigentes los términos señalados en el Acuerdo N° 1928-10-890419 y sus modificaciones.

54-05-900913 - Sr. \_\_\_\_\_ - Prorroga plazo para presentar informe de auditores - Memorándum N° 112 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por Acuerdo N° 1975-40-891206 se autorizó al inversionista \_\_\_\_\_, de Argentina, para realizar una operación al amparo del Capítulo XIX del ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por aproximadamente US\$ 1,4 millones, la que se materializó a través de las empresas receptoras \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Estas sociedades destinarían la totalidad de los recursos a continuar con el

we  
SA

*financiamiento del proyecto de cría de salmónes en la X Región del país,* siguiendo en parte importante las pautas de un estudio de factibilidad realizado por la Fundación Chile. Este proyecto está destinado a alcanzar una producción anual estimada de 900 toneladas de salmón, en la costa oriental de la Isla de Chiloé.

En el último párrafo de la letra b) del N° 3 del Acuerdo citado y su modificación, se indicó que las empresas receptoras mencionadas debían presentar un informe emitido por auditores independientes, en el que se confirme que las inversiones efectuadas corresponden a las autorizadas en dicho Acuerdo y, además, que el costo de las mismas guardan relación con los recursos aportados por el inversionista.

Por carta de fecha 9 de mayo de 1990, el Gerente de solicitó una prórroga de 60 días en el plazo para presentar dicho informe, debido a que éste vencía el 4 de junio de 1990 y la empresa deseaba aprovechar esa auditoría para cerrar sus balances al 30 de junio y enviarlos auditados a sus Directores. La citada prórroga fue autorizada por Acuerdo N° 32-05-900531 y en definitiva el mencionado informe debía enviarse al Banco Central a más tardar el 3 de agosto de 1990.

Por carta de 1° de agosto de 1990 el Contralor de la empresa receptora manifiesta que, con fecha 12 de febrero de 1990, iniciaron las gestiones de devolución de IVA ante la Tesorería Provincial, lo que originó la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos el que solicitó el envío a Santiago de la documentación y registros contables, los que a esa fecha aún no habían sido devueltos, razón por la cual solicitaban una ampliación del plazo para enviar el señalado informe.

Por carta de 31 de agosto de 1990, el representante de la citada empresa acompaña la Resolución N° 94 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 22 de agosto de 1990, en la que los autoriza a retirar y tener acceso a la documentación retenida, motivo que los obliga a solicitar que el plazo de envío del informe de auditores independientes se extienda hasta el 17 de septiembre de 1990.

El Consejo acordó reemplazar en el último inciso de la letra b) del N° 3 del Acuerdo N° 1975-40-891206, modificado por Acuerdo N° 32-05-900531, el guarismo "240" por el guarismo "285".

En lo no modificado el Acuerdo N° 1975-40-891206 y su modificación, permanece íntegramente vigente.

54-06-900913 - - Castigo de suma que indica con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorandum N° 40 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que por carta de fecha 30 de agosto de 1990, el solicitó autorización para castigar, con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 1.683,26 correspondiente a acreditativo de importación que carece de la documentación para proceder a su cobertura.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta N° 03853 de 26 de julio de 1990, dirigida al , otorgó su aprobación al castigo solicitado.

he  
D A E

El Consejo, teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante carta N° 03853 de 26 de julio de 1990 y lo dispuesto en el Capítulo IV.F.1 del Compendio de Normas Financieras, acordó autorizar al para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera la suma de US\$ 1.683,26 que corresponde a acreditativo de importación que no cuenta con la documentación para proceder a su cobertura.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 6.5 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por lo que deberán reflejar en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" concepto 12K y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas planillas de operaciones de cambios, comercio invisible, copia de la presente autorización.

54-07-900913 -Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

54-08-900913 - Programa de Financiamiento Industrial (PFI) - Informe de operaciones inferiores al equivalente de US\$ 1.000.000.- cursadas durante el mes de agosto de 1990 - Memorándum N° 23 de la Dirección de Programas de Financiamiento.

El señor Director de Programas de Financiamiento expresó que mediante Acuerdo N° 1935-19-890517 del ex Comité Ejecutivo se facultó a la Dirección a su cargo para aprobar los refinanciamientos de aquellas operaciones que se efectúen con cargo a la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial, cuyo importe sea inferior al equivalente en moneda nacional de US\$ 1.000.000.-, debiendo informarse mensualmente al Consejo de las operaciones aprobadas.

De conformidad con lo anterior, el señor Tassara dio cuenta de la siguiente operación aprobada durante el mes de agosto de 1990:

<u>Empresa</u>	<u>Monto refinanciamiento</u>
	US\$ 953.018.-

El Consejo tomó nota de lo informado por el señor Director de Programas de Financiamiento.

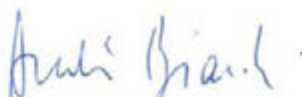
Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.


54-09-900913 - Samico Ltd. y - Ordena deducir  
acciones legales en contra de personas que indica - Facultad para contratar  
abogados externos.

El Consejo tomó conocimiento del Informe N° 2 de 31 de agosto de 1990, de la Dirección de Operaciones y acordó instruir al Fiscal y al Abogado Jefe para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, deduzcan, en representación del Banco Central de Chile, denuncia o querrela criminal en contra de todas aquellas personas que pudieran aparecer como responsables de delito, como consecuencia de no haberse dado cumplimiento a la normativa prevista por el Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en la inversión extranjera aprobada por Acuerdo N° 1972-16-891122 del Comité Ejecutivo en que tenía la calidad de inversionista "Samico Limited" y de empresa receptora la sociedad

En la representación que invisten, los mandatarios indicados estarán facultados, actuando en la misma forma, para contratar al o los abogados externos que asumirán el patrocinio y poder en la acción judicial que se entable, pudiendo convenir y ordenar el pago de los honorarios correspondientes a sus servicios profesionales.

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ANDRES BIANCHI LARRE  
Presidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General Interino

  
Incl.: Anexo Acuerdo N° 54-07-900913

cng.-  
7586C



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 36 / 90

de Sesión Nº

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
----------------	-----------------	--------------	-------------------	-------------------------------------

SEGUROS Y REASEGUROS

US\$74.030.-

(Inscrita)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de la nave , incluye adicional de pangas y redes y pérdida total, según cuadro de pagos que se indica:

- Carta
- Póliza Nº96973-C-000
- Mandato irrevocable
- Certificado

Monto asegurado US\$ 4.460.000,00  
Valor prima US\$ 74.030,00

Cuadro de pagos:

Valor Cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 14.806.-	20.08.90
2a 14.806.-	20.10.90
3a 14.806.-	20.12.90
4a 14.806.-	20.02.91
5a 14.806.-	20.04.91

Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91.



se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera del PAM "ALLIPEN", según cuadro de pagos que se indica:

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

(Inscrita)

Monto Asegurado                    US\$4.300.000,00  
 Valor prima                        US\$ 55.405,48

- Carta
- Certificado
- Póliza N°327024-6
- Mandato irrevocable

Cuadro de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 27.702,74	30.09.90
2a 27.702,74	30.10.90

Período cubierto: 13.08.90 al 30.06.91.

US\$108.141,19

(Inscrita)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de PAM ATACAMA I, II, III, IV y dos PONTONES, según cuadro de pagos que se indica:

Monto Asegurado	US\$6.700.000,00
Valor prima	US\$ 108,141,19

Cuadro de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 36.047,06	31.08.90
2a 36.047,06	31.10.90
3a 36.047,07	31.12.90

Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Carta
- Certificado
- Mandatos irrevocables
- Pólizas N°s 321581-4  
323300-6
- Endoso 316345-8

US\$123.444,64

(Inscrita)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros correspondiente a Casco de Naves, riesgos propios de la Actividad Naviera de las Naves:

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

según cuadro de pagos que se indica:

Monto asegurado US\$4.400.000,00  
Valor prima US\$ 123.444,64

- Certificado  
- Póliza N°321543-1  
- Mandato irrevocable  
- Endoso N°314069-5

Cuadro de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 15.430,58	31.08.90
2a 15.430,58	30.09.90
3a 15.430,58	31.10.90
4a 15.430,58	30.11.90
5a 15.430,58	31.12.90
6a 15.430,58	31.01.91
7a 15.430,58	28.02.91
8a 15.430,58	31.03.91

Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91 Póliza 321543-1  
23.01.90 al 30.06.90 Endoso 314069-5



US\$371.240,71

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de las Naves:

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

(Inscrita)

pagos que se indica: según cuadro de

Monto asegurado US\$9.520.000.-  
Valor Prima US\$ 371.240,71

Cuadro de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 1.840,71	01.08.90
2a 36.940,00	01.09.90
3a 36.940,00	01.10.90
4a 36.940,00	01.11.90
5a 36.940,00	01.12.90
6a 36.940,00	01.01.91
7a 36.940,00	01.02.91
8a 36.940,00	01.03.91
9a 36.940,00	01.04.91
10a 36.940,00	01.05.91
11a 36.940,00	01.06.91

Período cubierto: 30.06.90 al 31.07.91

- Carta  
- Pólizas N°s 943709, 943716, 943720, 943706, 943712, 943710 y 943713  
- Endoso N°2 de Póliza 163115.

US\$837.358,81

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima total de seguro correspondiente a bienes de capital y físicos de la Compañía y sus filiales, según Póliza N°56407.

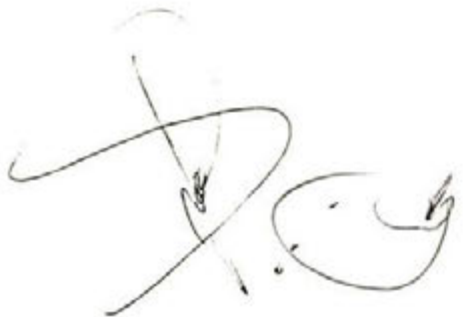
- Carta
- Póliza 56407
- Mandato irrevocable
- Poder notarial

G-1240 20.08.90  
BCCH 40400  
17.08.90.

(Inscrita)

Monto asegurado US\$80.000.000.-  
Valor prima contado US\$ 837.358,81  
Período cubierto: 31.07.90 al 31.07.91.

Deberán presentar comprobante de pago de IVA en moneda extranjera, en un plazo de 30 días a contar de la fecha de autorización.



ASISTENCIA TECNICA

Asistencia  
Técnica

US\$80.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a International Finance Corporation, (IFC), de U.S.A., asesoría técnica-financiera de evaluación de proyecto relacionada con la nueva construcción de una Central Hidroeléctrica denominada ubicada en

- Carta
- Descripción del Proyecto
  
- Informe grupo asesor

AT-1469

D-3380 20.08.90

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización y comprobante de pago correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.12.90

Fundamento:

está negociando con IFC de U.S.A. un préstamo de US\$12.000.000.- como parte del financiamiento del dicha Central Hidroeléctrica está ubicada en el sector cordillerano de la Zona cuya construcción en conjunto con su filial hidroeléctrica motivo por el cual ha solicitado acceso al mercado cambiario formal la suma de US\$80.000 para pagar la asesoría en comento.

El valor total del proyecto es de US\$75.265 millones financiado en un 33% con deuda y el 67% restante con créditos convertibles en acciones preferentes redimibles y ordinarias.

Pago arriendo  
B/T LAMA

US\$324.773,01

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar contrato TANKER TIME CHARTER PARTY suscrito con COPEC CANAL INC., que rige para el servicio de cabotaje que realice en Chile el B/T LAMA.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

El monto solicitado corresponde a cabotajes efectuados del 5 al 31 de julio de 1990 en base al siguiente detalle:

a) tarifa del buque por cabotaje desde el 5 al 31 de julio 1990	US\$322.110
b) Gasto fijo mensual	US\$ 2.663,01
TOTAL	<u>US\$324.773,01</u>

- Factura 00230  
- Certificado Director  
- Addendum N°1 y 2 TANKER TIME CHARTER PARTY  
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior

Autorizaciones anteriores:

Año 1988	US\$ 842.881
Año 1989	US\$1.866.832
Año 1990	US\$ 730.238

VARIOS

G-1284 28.08.90

Remesa producto  
de subasta judicial

VA-1000

\$596.302.324  
(US\$1.958.557,20)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, del equivalente de \$596.302.324 en dólares americanos para remesar al Departamento del Tesoro Nacional del Gobierno de Canadá, suma correspondiente a una parte de la subasta judicial de la Nave "CANADA'S TOMORROW por juicio en contra de la empresa "CANADA'S TOMORROW DISCOVERY CORPORATION", deducido por Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR).

- Memorandum N°056611 del 22.08.90 de Fiscalía Banco Central de Chile
- Carta
- Escrituras públicas.

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando copia de esta autorización.

Validez: 31.10.90.

Fundamento:

El Encargado de Negocios de la Embajada de Canadá en nuestro país, ha solicitado adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, del equivalente de \$596.302.324 en dólares U.S.A., para remesar a su Gobierno de Canadá, suma correspondiente a parte del producto de la subasta judicial de la nave citada, valor logrado en juicio contra la empresa propietaria CANADA'S TOMORROW DISCOVERY CORPORATION, demandada por Artilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR), Fiscalía en su memorándum N°056611 de 22 de agosto de 1990, recomienda que de acuerdo al carácter del peticionario y en mérito de los antecedentes presentados se someta la petición al conocimiento del Consejo para su pronunciamiento al respecto.